



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Marzo cuatro de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante	MARÍA EUGENIA ROLDAN DE ANGEL LINA MARIA ANGEL ROLDAN
Ejecutado	LUIS FERNANDO LOBO ROZO WILSON ANTONIO LOBO ROZO GIOVANY DE JESUS ROZO JAIME
Radicado	05001-31-03-015-2020-00283-00
Asunto	TERMINA POR PAGO TOTAL

Allega la apoderada de la parte ejecutante al correo electrónico del Despacho el 8 de febrero de 2022, escrito contentivo de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, para que el mismo sea aprobado por el despacho y se proceda a la terminación del presente.

En el ámbito procesal, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., que señala: *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*” (...)

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Dar por terminado el presente trámite por pago total de la por la obligación contenida en el Contrato de Arrendamiento de Local Comercial ubicado en la calle 44 N° 68A-51 de Medellín y Local Comercial ubicado en la carrera 69 # 43-32 de Medellín, promovido por LUIS CARLOS ÁNGEL DIEZ (sucesoras procesales MARÍA EUGENIA ROLDAN DE ANGEL y LINA

MARIA ANGEL ROLDAN), en contra de LUIS FERNANDO LOBO ROZO, WILSON ANTONIO LOBO ROZO, GIOVANY DE JESUS ROZO JAIME.

2. Por lo anterior se informa que las medidas cautelares que reposan en el interior de este proceso quedarán por cuenta del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, las cuales constan de:

- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-274624, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA NORTE propiedad del señor LUIS FERNANDO LOBO ROZO C.C. 13.360.239. Ofíciase en tal sentido.
- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5115718, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA NORTE, propiedad del señor LUIS FERNANDO LOBO ROZO 13.360.239. Ofíciase en tal sentido.

3. No se condena en costas

4. Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria conforme el art. 119 del C. G. del P.

5. Una vez cumplido lo anterior, se ordena el archivo del presente.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

K

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725250ae287e84efc9d1ea5027962493c740d1920be362290c6604519803827b**

Documento generado en 04/03/2022 12:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>